

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE y  
AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA,  
para el mantenimiento de la CÁTEDRA DE EMPRESA  
“AGUAS DE ALICANTE DE CAMBIO CLIMÁTICO” de la UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante Decreto 186/2024 de 17 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, 03080 Alicante (España).

Y de otra parte, D. Sergio Sánchez Rios, como Director General de la compañía **Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta**, (en adelante AMAEM, o Aguas Municipalizadas de Alicante), con domicilio social en la ciudad de Alicante, en Calle Alona núm. 31, con CIF número B-03002441; y en su representación, cuyas facultades constan en la escritura de apoderamiento ante el Notario de Alicante Don Augusto Pérez - Coca Crespo, otorgada el día 13 de marzo de 2023, bajo el nº 3.319 de su protocolo, Tomo 4.501, Folio 179, inscripción 173, Hoja número A- 4919, del Registro Mercantil de Alicante.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

**EXPONEN**

Que la Universidad de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante suscribieron el 14 de marzo de 2017 un convenio de colaboración para la creación de la “Cátedra de Aguas de Inclusión Social”; como núcleo de reflexión, debate e investigación en el campo de la inclusión social, ocupándose de desarrollar un programa formativo y las tareas de divulgación e investigación que contribuyan a la mejor formación y conocimientos en esta materia.

Que las Partes intervinientes suscribieron el 12 de enero de 2023, un acuerdo de colaboración para la creación de la Cátedra Institucional “Aguas de Alicante de cambio climático” de la Universidad de Alicante; como núcleo de reflexión debate e investigación en el campo del cambio climático, ocupándose de desarrollar un programa formativo y las tareas de divulgación e investigación que contribuyan a la mejor formación y

**SIN VALIDEZ JURÍDICA**

conocimientos en esta materia. Cuya vigencia se prorrogó por dos años adicionales según consta en la Adenda firmada el 21 de junio de 2024.

Que la Universidad de Alicante contempla en sus Estatutos el principio de relación y colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural. Además, entre sus fines contempla la promoción, transferencia y aplicación del conocimiento al desarrollo social; el estudio y el respeto de los valores inherentes a la persona; así como, el estímulo y la mejora de todo el sistema educativo.

Que ambas Partes tienen interés de seguir colaborando en el desarrollo de la “**Cátedra Aguas de Alicante de Cambio Climático**”, por lo que formalizan el presente Acuerdo de Colaboración conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Mediante el presente Acuerdo las Partes acuerdan el funcionamiento de la Cátedra de Empresa “Aguas de Alicante de Cambio Climático”, adscrita académicamente a la Universidad de Alicante. Como núcleo de reflexión, debate e investigación en el campo del cambio climático. Ocupándose de desarrollar un programa formativo y las tareas de divulgación e investigación que contribuyan a la mejor formación y conocimientos en esta materia.

### SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

Aguas municipalizadas de Alicante aportará anualmente **30.000.-€** (treinta mil euros), en concepto de mecenazgo de la **Cátedra Aguas de Alicante de Cambio Climático**. Dicha cantidad se destinará a financiar los gastos originados por los programas y actividades desarrolladas por la Cátedra.

El **abono** de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará:

- En un **primer pago, a la firma** del presente convenio y,
- **Posteriormente, a los doce meses del pago inicial.**

Este concepto de pago no requiere de emisión de una factura previa, por lo que la empresa formalizará las liquidaciones mediante **transferencia bancaria** a la cuenta de la que es **titular la Universidad de Alicante** en

- **Banco Sabadell**
- **ES81 0081 3191 4300 0102 7506, SWIFT/BIC BSABESBBXXX.**
- En el **concepto del ingreso** se hará constar de manera clara e inequívoca la referencia al “*Convenio Cátedra de empresa Aguas de Alicante de Cambio Climático, anualidad 202X*”. La empresa remitirá copia del resguardo del ingreso a la dirección electrónica: [catedras.inst@ua.es](mailto:catedras.inst@ua.es) para su control.

Tras la comprobación del ingreso, la Universidad de Alicante emitirá certificado acreditativo de la realización de la aportación económica para su consideración como gasto deducible a los efectos establecidos en el art. 25.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**SIN VALIDEZ JURÍDICA**

### TERCERA.- OTROS COLABORADORES

La Cátedra de la Universidad de Alicante podrá contar con la colaboración de otras instituciones o empresas nacionales o internacionales para cubrir las necesidades que las actividades de la Cátedra ocasionen, para lo que se suscribirán los acuerdos pertinentes. Dichas entidades recibirán un reconocimiento especial como colaboradoras de la Cátedra.

### CUARTA.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura de gestión de la Cátedra se compondrá de una Comisión de seguimiento y de la *Dirección* de la Cátedra.

#### a) *De la Comisión de seguimiento.*

La Comisión de seguimiento de la Cátedra estará presidida por la Rectora o Rector de la Universidad de Alicante, o persona en quien delegue, y estará compuesta, además de por la Rectora o Rector, por tres representantes de la entidad colaboradora y por 2 representantes de la Universidad de Alicante.

La Comisión de seguimiento, en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones. Esta Comisión celebrará, al menos, una reunión anual, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su presidente o presidenta, a quien corresponderá, en todo caso, la convocatoria.

La válida constitución de la Comisión requiere la presencia del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y la mitad, al menos, del resto de miembros, siendo la mayoría simple la requerida para la toma de decisiones.

Esta Comisión deberá velar por el cumplimiento de los objetivos para los que se ha creado la Cátedra y, en este sentido, entre sus **competencias** figuran:

- a. Proponer a la Rectora o Rector el nombramiento, renovación, cese o sustitución del director o directora de la Cátedra, y, en su caso, del subdirector o subdirectora.
- b. Aprobar el programa anual de actividades de la Cátedra y su correspondiente presupuesto.
- c. Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d. Aprobar, al final de cada ejercicio, la memoria anual de actividades de la Cátedra, que presentará la Dirección de la Cátedra.
- e. Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- f. Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.
- g. Cualquier otra conducente al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

#### b) *De la Dirección de la Cátedra*

La Dirección de la Cátedra será ejercida por un miembro del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alicante con dedicación a tiempo completo, con el grado de doctor, y con experiencia docente o investigadora reconocida en el ámbito temático de la Cátedra.

La Cátedra podrá contar, con un subdirector o subdirectora, que cumpla los mismos requisitos que los exigidos para la figura del director o directora, si así lo considera la Comisión de seguimiento. Colaborará con la dirección de la Cátedra en la ejecución de las funciones establecidas en el punto 3, desempeñando cuantas acciones le asigne o delegue la dirección o la Comisión de seguimiento de la cátedra.

Serán **funciones** de la Dirección de la Cátedra, las siguientes:

**SIN VALIDEZ JURÍDICA**

- a. Planificar, realizar el Seguimiento y ejecutar las actividades de la Cátedra.
- b. Elaborar y presentar a la Comisión de seguimiento, para su aprobación, el programa anual de actividades y su presupuesto.
- c. Elaborar y presentar a la Comisión de seguimiento, para su aprobación, la memoria anual de actividades y la justificación de los gastos.
- d. Administrar los fondos de la Cátedra, y responsabilizarse de la ejecución de los recursos económicos.
- e. Difundir las actividades de la Cátedra.
- f. Representar a la Cátedra en cuantas reuniones, acciones o actividades se requieran.
- g. Ejecutar los acuerdos de la Comisión de seguimiento.
- h. Llevar a cabo otras funciones que le pudieran ser encomendadas por la Comisión de seguimiento.

La Rectora o Rector nombrará al director o directora de la Cátedra y, en su caso, al subdirector o subdirectora, a propuesta de la Comisión de seguimiento.

Tanto la Universidad como la Entidad Colaboradora, se comprometen a divulgar la existencia y actividades de la cátedra, para lo cual la dirección de la cátedra:

- Creará una página web específica para tal fin, dependiente del subdominio de la Universidad de Alicante (ua.es o el que corresponda a la Cátedra), asegurando su actualización y mantenimiento.
- Utilizará cualquier otro medio de publicidad que la Comisión de Seguimiento de la Cátedra estime oportuno para maximizar la visibilidad de las actividades.

Ambas partes se facilitarán **mutuamente los logotipos institucionales** y la **información relevante** para divulgar la existencia, los objetivos y las actividades de la Cátedra en sus propios canales de comunicación, respetando en todo momento las directrices de imagen corporativa de cada entidad.

#### **QUINTA.- INFRAESTRUCTURA**

La Universidad de Alicante gestionará la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura necesaria para el ejercicio de sus actividades.

#### **SEXTA.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

La Universidad de Alicante establecerá los mecanismos para el reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de la Cátedra. Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen, además, a que todo el personal participante en la gestión de la Cátedra conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

**SIN VALIDEZ JURÍDICA**

## **OCTAVA.- PUBLICIDAD Y USO DE LOGOTIPOS**

En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra figurará el logotipo de Aguas municipales de Alicante con similares características de tamaño y representatividad que los de la propia Cátedra, que se creará con cargo a los presupuestos de la misma, y de la Universidad de Alicante.

## **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de 2 años, pudiendo las partes en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un año adicional.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 3 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá, asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

## **DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

## **UNDÉCIMA.- ACUERDOS DERIVADOS DE LA CÁTEDRA**

La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca. Las actuaciones que hubieran de desarrollarse para su mejor funcionamiento serán objeto de concreción en posteriores acuerdos específicos, que quedarán unidos como anexo a éste, formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

## **DÉCIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, los firmantes del presente convenio quedan informados que:

- (1) Los datos personales serán tratados por cada una de las partes de forma independiente como responsables de tratamiento de los datos.
- (2) Los datos de los delegados de protección de datos de cada responsable (parte) son los siguientes:
  - a. UA: Rubén Martínez Gutiérrez: dpd@ua.es
  - b. AMAEM: protecciondedatos@aguasdealicante.es Correo Postal: C/ Alona, 31, Alicante (03007), A/A del delegado de Protección de Datos.
- (3) Finalidad del tratamiento: la celebración del convenio y la ejecución del mismo. Debido a esto, los tratamientos de datos suponen una condición necesaria para proceder a celebrarse el mismo teniendo como base legitimadora el artículo 6.1.b del RGPD. Asimismo, se informa que los datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y en su caso, por aquellos terceros a quienes éstos estén legal o contractualmente obligados por este convenio a comunicarlos. En ningún caso, estos datos serán transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.
- (4) Los datos serán conservados únicamente durante la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de la conservación de los datos que fueran necesarios durante el tiempo en que pudieran surgir

**SIN VALIDEZ JURÍDICA**

responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

Respecto a LA UNIVERSIDAD, los derechos podrán ser ejercitados de la siguiente forma: dirigiéndose a: la Delegación de Protección de Datos de la Universidad de Alicante, ubicada en la primera planta del Aulario II, Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99 E-03080, Alicante, o bien a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@ua.es](mailto:dpd@ua.es)

Respecto a AMAEM: Dirigiéndose a: AMAEM: [protecciondedatos@aguasdealicante.es](mailto:protecciondedatos@aguasdealicante.es) correo Postal: C/ Alona, 31, Alicante (03007), A/A de la Delegada de Protección de Datos. Desde <https://www.aguasdealicante.es/proteccion-de-datos>

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. Cada parte se compromete obtener los oportunos consentimientos y de dar la correspondiente información a los interesados en la recogida de datos que sean objeto de tratamiento, con el contenido que contempla la legislación referencia de Protección de Datos personales.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a la Cátedra, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de las actividades a los usuarios, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Así mismo, las partes firmantes garantizarán la adopción de medidas de seguridad en los términos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y en el Esquema Nacional de Seguridad, quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes firmantes garantizarán la adopción de medidas de seguridad en los términos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y en el Esquema Nacional de Seguridad, quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

### **DÉCIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 e) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, el presente convenio será publicado en la web de la Universidad de Alicante.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

### **DÉCIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD CORPORATIVA**

Es responsabilidad de la UNIVERSIDAD conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>).

La UNIVERSIDAD, acepta el código de conducta de AMAEM en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su programa de prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección. (<http://www.aguasdealicante.es/CodigoDeConducta/>).

**SIN VALIDEZ JURÍDICA**

En cualquier caso, la actuación de LA UNIVERSIDAD se llevará a cabo en consonancia con los principios recogidos en los documentos arriba indicado.

#### **DÉCIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los conflictos que puedan surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Por la **Universidad de Alicante**

Por **Aguas Municipalizadas de Alicante**

*Amparo Navarro Faure*  
*Rectora*

*Sergio Sánchez Ríos*  
*Director General*